

VIGILADA MINEDUCACION

ACUERDO No. 001B-2017
(17 de Marzo de 2017)

Por medio del cual se autoriza el cambio de la estructura de los programa pasando de ciclos propedéuticos a terminal para los programas de Ingeniería de sistemas e Ingeniería electrónica en modalidad presencial para la ciudad de Sincelejo y Cartagena.

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO
JOSE DE SUCRE- CORPOSUCRE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS,**

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 del 2015 que reglamenta esta última, la Sala General aprobó el cambio de la estructura de los programa pasando de ciclos propedéuticos a terminal para los programas de Ingeniería de sistemas e Ingeniería electrónica en modalidad presencial para la ciudad de Sincelejo y Cartagena.

Que se hace necesario, cambiar la estructura de los programas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistema por Ciclos Propedéuticos a un Ciclo Terminal, soportado en tres aspectos importantes: 1) El poco enganche laboral en los ciclos de formación, lo cual no responde a las expectativas de inserción laboral del programa una vez se finalice el respectivo ciclo de formación. 2) Las Necesidades del sector y del Profesional en Ingeniería para afrontar retos actuales y del futuro, por lo cual se debe fortalecer el perfil profesional del Ingeniero, incluyendo en el programa el desarrollo de competencias propias del área. 3) Preferencias del aspirante a una formación terminal de ingeniería.

Que se hace necesario mediante acuerdo definir los requisitos que se tuvieron en cuenta para modificación de la estructura de los programas de Ingeniería de sistemas e ingeniería electrónica pasándolos de ciclos propedéuticos a terminal; modalidad presencial para la ciudad de Sincelejo y Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMA PASANDO DE CICLOS PROPEDEÚTICOS A TERMINAL para los programas de Ingeniería de sistemas e Ingeniería electrónica en modalidad presencial para la ciudad de Sincelejo y Cartagena, con una duración de 5 años (10 semestres).

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMA Los requisitos de cambio de la estructura del programa pasando de ciclos propedéuticos a terminal para los programas de Ingeniería de sistemas e Ingeniería electrónica en modalidad presencial para la ciudad de Sincelejo y Cartagena, que se tuvieron en cuenta son:

1. REQUISITOS FUNCIONALES Y DESEMPEÑO

Los requisitos funcionales se soportan en el PEI y PLAN ESTRATEGICO 2015-2019 “Creciendo con Calidad”; Numeral 7.4.2 Creación, Extensión y Modificación de Programas Académicos, en el cual se expresa por definición que: CORPOSUCRE concibe la Creación, extensión y modificación de programas Académicos como la oportunidad de ofrecer formación de calidad de acuerdo a las necesidades detectadas en el entorno que contribuyan al desarrollo de la región.

Dando cumplimiento al objetivo 4.2 4. Construcción de documentos maestros con análisis de pertinencia para cada una de las sedes

2. ACTIVIDADES PREVIAS DE DISEÑO Y DESARROLLO SIMILARES

La institución tiene marco de referencia la información para el desarrollo de actividades, casos exitosos de creación de programas académicos recientes como el programa de Comunicación social, Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y Especialización en Gerencia Tributaria; y renovaciones como contaduría pública, fisioterapia, psicología, entre otros.

3. REQUISITOS LEGALES

DECRETO/ LEY/ ACUERDO	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación.
Resolución 2773 de 2003	Por el cual el MEN establece las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado para las Ingenierías.
La ley 1188 de 2008,	Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior.
Decreto 1295 de 2010	Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

4. REQUISITOS REGLAMENTARIOS

REGLAMENT O/ ACUERDO	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES
PEI- Proyecto educativo institucional y plan estratégico 2015-2019	Hoja de Ruta de los procesos académicos y administrativos que adelanta la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre
ACUERDO No. 011; Reglamento Docente	Por el cual se acoge el nuevo reglamento docente de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre
ACUERDO No. 010; Reglamento Estudiantil; 27 de diciembre de 2011	Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

5. CONSECUENCIAS POTENCIALES DE FALLAR

REGLAMENTO/ ACUERDO/ ITEM	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES	CONSECUENCIAS
Impacto de población de aspirantes académicos al programas de Ingeniería.	La población objetivo de Corposucre es en su mayoría estratos 1 y 2 lo cual no le brinda mucho capacidad financiera para incurrir en costos de las matriculas financieras más altas a un programa técnico y tecnológico.	Disminución de ingresos de estudiantes por costos de matrícula para programas profesional de ingeniería.

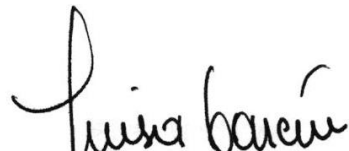
ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2017



DIONISÍO VELEZ WHITE
 Presidente



LUISA GARCÍA PINEDA
 Secretaria General